



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA SEGUNDA ÉPOCA

23 DE JUNIO DE 2025

No. 1634

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTECIAD-SEGIA-25-57618A0D 3

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Personas sensibilizadas en prevención de la violencia de género, por la red de mujeres, siempre vivas” 19
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Facilitadoras del servicio de la red de mujeres, siempre vivas” 24

A L C A L D Í A S

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Fuerza GAM en tu escuela” para el ejercicio fiscal 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2025 29
- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Nutriendo hogares GAM” para el ejercicio fiscal 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de mayo de 2025 31

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LYDIA DAPTNEH CUEVAS ORTIZ, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones II, III y VII y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6 Apartado B, 7 Apartados A, D y E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 11 fracción I, 16 fracción XII, 20 fracciones III y XXIV y 37 fracción I, VI, VIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 7 fracción XII y 203 fracciones I, III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 3 fracción XXIX, 9, 23 fracción XIII, 25, 26, 27, 36, 37 fracción I y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y de los artículos 7, 68, 70 y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, es un Sujeto Obligado que debe cumplir con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales, en los términos señalados en las leyes correspondientes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes aplicables; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismo, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que la misma Ley, en su artículo 9 establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, dicha Ley estipula que el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que el mismo artículo 37, en su fracción II, en complemento con el artículo 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, segundo párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que la misma Ley, en su artículo 23, fracción XIII, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el gobierno de la Ciudad de México tiene el firme compromiso de garantizar lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 11 Ciudad Incluyente, apartado C. Derechos de las Mujeres reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género e invita a las autoridades a adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de las Mujeres tiene la finalidad del despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

Que de conformidad al Capítulo 1 del Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres, le corresponde a la Dirección de Intervención Territorial impulsar estrategias territoriales en el marco de derechos humanos con perspectiva de género e interculturalidad, para la construcción de procesos organizativos de las mujeres a fin de fortalecer su autonomía física, económica y política para el pleno ejercicio de sus derechos y una vida libre de violencia, en el marco de una Ciudad Incluyente; también dirigir programas, proyectos y acciones que se desarrollan a través de procesos de organización y participación comunitaria; así como implementar políticas y acciones interinstitucionales para la promoción y difusión de los derechos de las mujeres, el fortalecimiento de su liderazgo y el ejercicio pleno de su ciudadanía, a través de la coordinación de acciones territoriales del personal adscrito a las Unidades Territoriales de Atención en las 16 alcaldías.

Que desde la creación de la Secretaría se han llevado acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres, las cuales han favorecido la promoción de procesos participativos y organizativos de mujeres en la modalidad de multiplicadoras para el conocimiento, ejercicio y exigibilidad de sus derechos y la apropiación de la ciudad, sus colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales, este ejercicio colectivo ha ayudado a promover los derechos humanos de las mujeres con énfasis en el derecho a una vida libre de violencia por lo que en seguimiento a dichas acciones, en el presente ejercicio se pretende continuar con tales actividades referidas a la prevención secundaria de violencia contra las mujeres de todas las edades.

Que el pasado 12 de febrero de 2025, fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Red de Mujeres, Siempre Vivas”, para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual tiene como objetivo general prevenir la violencia contra las mujeres por razones de género, mediante la creación de redes comunitarias de mujeres, las cuales fomenten el ejercicio de sus derechos y fortalezcan su autonomía económica, física y de toma de decisiones.

Y por objetivos específicos:

Informar y sensibilizar a las mujeres sobre sus derechos, tipos y modalidades de violencia y sobre los servicios públicos, en materia de prevención de la violencia de la Ciudad de México.

Conformar redes de mujeres en las colonias prioritarias para incidir en la prevención de la violencia de género a partir de la organización y articulación comunitaria.

Informar y sensibilizar a personas que atienden comercios, locales y negocios de barrio en las colonias prioritarias de la acción social, con la finalidad de construir comunidades y entornos seguros para las mujeres.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PERSONAS SENSIBILIZADAS EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR LA RED DE MUJERES, SIEMPRE VIVAS”

Se crea el sistema de datos personales denominado “PERSONAS SENSIBILIZADAS EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR LA RED DE MUJERES SIEMPRE VIVAS”, como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar la base de datos de los registros de personas sensibilizadas e informadas sobre la prevención de la violencia contra las mujeres por razones de género, los derechos de las mujeres y la línea de emergencia *765; y para conformar las Actas de los Espacios Informados, de los comercios, locales y negocios de barrio que formarán parte de los senderos públicos, acorde al numeral 16 de los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Red de Mujeres Siempre Vivas”, con la finalidad de generar informes y reportes estadísticos del avance de la Acción Social. Así como para construir los expedientes de las Actas de Conformación de las Redes de Mujeres instaladas en las colonias prioritarias. Datos que posteriormente se utilizarán para invitar a las mujeres a las sesiones de las Redes de Mujeres y a actividades que se desprendan de la conformación de ésta, como pueden ser excursiones, asambleas o eventos.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México
Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Red de Mujeres, Siempre Vivas” para el Ejercicio Fiscal 2025
Manual Administrativo de la Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México

C) Transferencias:

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Fiscalía General de la República.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas mayores de 18 años que viven, transitan, estudian y/o atienden algún comercio o negocio de barrio en la Ciudad de México y que son visitadas por parte de las Facilitadoras del Servicio de la Acción Social “Red de Mujeres, Siempre Vivas” con la finalidad de brindarles información sobre la prevención de la violencia contra las mujeres por razones de género, los derechos de las mujeres y de la línea de emergencia *765, así como de los servicios públicos en materia de prevención de violencia de la Ciudad de México.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, edad, sexo, domicilio, estado civil, firma, teléfono particular y teléfono celular

Datos especialmente protegidos (sensibles): Origen étnico

F) Modo de tratamiento: Mixto

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Intervención Territorial.

Usuarías:

Subdirección de Redes por la Igualdad

Jefatura de Unidad Departamental de Ciudad Segura

Jefatura de Unidad Departamental de Zonas Semi rurales

Personal operativo de base y estabilidad laboral N8 adscrito a la Dirección de Intervención Territorial

H) Encargados: No aplica**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos Arco), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México**, ubicada en **Av. Morelos No. 20, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000** con número telefónico **55122836 exts. 114 y 125** y correo electrónico **utsemujeres2022@semujeres.cdmx.gob.mx**; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (**www.plataformadetransparencia.org.mx**) o bien mediante el número de TEL INFO al **5556364636**.

I) Nivel de seguridad:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PERSONAS SENSIBILIZADAS EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR LA RED DE MUJERES, SIEMPRE VIVAS”** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en Materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PERSONAS SENSIBILIZADAS EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR LA RED DE MUJERES, SIEMPRE VIVAS”** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil veinticinco.

(Firma)

LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México
